



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

ANEXO III

Num. Expediente	C.I.F/N.I.F	Solicitante	Fecha solicitud
-----------------	-------------	-------------	-----------------



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

ANEXO IV

Num. Expediente	C.I.F/N.I.F	Solicitante	Motivo desistimiento
OM/09/AV/0015	G05117577	ASOCIACION AGRARIA ASAJA AVILA	falta parte de la documentación requerida
OM/09/AV/0016	G05018395	ASOCIACION PROFESIONAL A.P.R.A.	falta parte de la documentación requerida
OM/09/AV/0017	G05195623	Jocalex-Asociación de Jovenes de Castilla y León en el Exterior	no presenta la documentación requerida
OM/09/BU/0006	G09046459	SDAD. POLIDEPORT. TIRO, CAZA Y PESCA VALLE DE MENA	no presenta la documentación requerida
OM/09/BU/0007	G09046459	SDAD. POLIDEPORT. TIRO, CAZA Y PESCA VALLE DE MENA	no presenta la documentación requerida
OM/09/BU/0008	G09046459	SDAD. POLIDEPORT. TIRO, CAZA Y PESCA VALLE DE MENA	no presenta la documentación requerida
OM/09/BU/0009	G09046459	SDAD. POLIDEPORT. TIRO, CAZA Y PESCA VALLE DE MENA	no presenta la documentación requerida
OM/09/LE/0025	G24568636	Asociacion de pescadores Cuatro Valles	no presenta la documentación requerida
OM/09/ZA/0004	G49197932	Club Deportivo de Caza San Ildefonso	no presenta la documentación requerida

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/2136/2009, de 12 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/2033/2009, de 23 de octubre, por la que se convocan ayudas económicas para alumnos que cursen estudios universitarios durante el curso académico 2009/2010.

Mediante Orden EDU/2033/2009, de 23 de octubre («B.O.C. y L.» n.º 209 del 30 de octubre) se convocaron ayudas económicas para alumnos que cursen estudios universitarios durante el curso académico 2009/2010.

El apartado 5 de la citada Orden regula las solicitudes y la documentación que se requiere para solicitar este tipo de ayudas económicas. El artículo 15.4 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, determina que la presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a las Administraciones educativas y a las Universidades para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de las Agencias Tributarias. Puesto que de acuerdo con la disposición

final segunda del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, éste tiene carácter básico, es preciso modificar el apartado 5.2 de la Orden EDU/2033/2009, de 23 de octubre, para recoger tal previsión. Asimismo, puesto que el plazo de presentación de solicitudes ya se ha iniciado, es necesario determinar el medio por el que aquellos estudiantes que ya hayan presentado la solicitud autorizan a la Consejería de Educación a obtener esos datos.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.— *Modificación del apartado 5 de la Orden EDU/2033/2009, de 23 de octubre.*

Se modifica el apartado 5 de la Orden EDU/2033/2009, de 23 de octubre, por la que se convocan ayudas económicas para alumnos que cursen estudios universitarios durante el curso académico 2009/2010, añadiendo un nuevo punto, el 5, en los términos que se establecen a continuación:

«5.5. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Educación para obtener los datos necesarios en la determinación de la renta familiar a través de las correspondientes administraciones tributarias».

Segundo.- Actuación de los alumnos que hayan presentado la solicitud de ayuda.

Todos aquellos alumnos que, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.1 de la Orden EDU/2033/2009, de 23 de octubre, hayan presentado la solicitud de ayuda con anterioridad a la eficacia de la presente Orden, deberán autorizar a la Consejería de Educación a obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de las correspondientes administraciones tributarias, de conformidad con el Anexo de la presente Orden, antes del 30 de enero de 2010.

La citada autorización podrá presentarse, bien directamente en el Registro de la Consejería de Educación (Avenida Monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n. 47014 Valladolid), o en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de noviembre de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO

D/D^a, con N.I.F. nº, y domicilio a efecto de notificaciones en, con teléfono..... y correo electrónico....., habiendo solicitado ayuda al estudio para enseñanzas universitarias en el curso académico 2009/2010 al amparo de lo dispuesto en la Orden EDU/2033/2009, de 23 de octubre, AUTORIZA a la Consejería de Educación a obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar a efectos de la ayuda solicitada a través de las correspondientes administraciones tributarias.

En, a de de

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.